



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05529 /16

MÉXICO, D. F., A 03 DE JUNIO DE 2016

M. EN C. MIGUEL ÁNGEL MOSQUEDA CABRERA
DEPARTAMENTO EL HOMBRE Y SU AMBIENTE
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA-XOCHIMILCO

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XX, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 19 fracción XXV y 32 fracciones VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción III y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la Colecta Científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para realizar las siguientes actividades inherente al Proyecto denominado **"Estudio sobre el conocimiento biológico del almirante mexicano *Millerichthys robustus* (Pisces: Cyprinodontiformes: Rivulidae) en México"**:

- Contención de hasta diez (10) ejemplares machos; hasta veinte (20) ejemplares hembras del pez **"almirante mexicano" *Millerichthys robustus*** para la toma de datos morfológicos; obtención de huevos y semen; para caracterizar sus aspectos biológicos y ecológicos de las poblaciones; y su liberación inmediata en el sitio de colecta.
- Colecta de hasta diez (10) ejemplares (05 M : 05 H) por Localidad de colecta, del pez **"almirante mexicano" *Millerichthys robustus*** para ser transportados al laboratorio en la Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Xochimilco, para que al término de los estudios de reproducción se liberaran los ejemplares producto de la reproducción al lugar en el que fueron colectados los progenitores, realizando previamente en esta Dirección General para su evaluación y dictamen el trámite "SEMARNAT-08-043, Autorización para la liberación de ejemplares de Vida Silvestre al hábitat natural".

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en los cuerpos de agua temporal asociados a las Cuencas de los Ríos Papaloapan y Coatzacoalcos, en los Estados de Veracruz y Oaxaca, incluyendo Áreas Naturales Protegidas. Esta autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente.

Las actividades se realizarán con el Aval del Departamento del Hombre y su Ambiente de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Xochimilco, con la colaboración de M. en C. Omar Domínguez Castaneda de la Institución antes mencionada **y el titular y colaborador quedan sujetos a las siguientes condicionantes:**

continúa al reverso.../
Hoja 1 de 2

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2. - Así mismo, le comunico que para desarrollar el proyecto que nos ocupa en las Áreas Naturales Protegidas, previamente, deberá contactar al Biól. José Carlos Pizaña Soto, Director de la Región Planicie Costera y Golfo de México (Calle Ciprés No. 17, 19 y 21, e/Magnolias y Miguel Palacios, Colonia Venustiano Carranza, C.P. 91070, Jalapa Enríquez, Veracruz, Tel. (228)129 5042, e-mail: jcpizaña@conanp.gob.mx); C. Joaquín Zebadua Alva, Director de la Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur (Palacio Federal Tercer Piso, 2ª. Oriente-Norte No. 227, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tel. (961)611 3975, e-mail: jzebadu@conanp.gob.mx) lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.

3. - En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

4. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Oaxaca (Tel. 01 (951) 512 9606) y Veracruz (Tel. 01-229-9899814), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado permanecerá en la Colección y en el Laboratorio del Sistemas Acuícolas, Departamento El Hombre y su Ambiente de la Universidad Autónoma Metropolitana -Unidad Xochimilco y en la Colección Nacional de Peces (CNPE), Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6. - Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7. - Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8. - De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico y ejemplares colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido por el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por el Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05529 /16

MÉXICO, D. F., A 03 DE JUNIO DE 2016

Vida Silvestre, el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE


SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- Carr. Picacho Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México D.F.
vida_silvestre@profepa.gob.mx; jmejia@profepa.gob.mx

C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-
coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx; miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Tomás Víctor González Lilecas.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.-
delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

C. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.-
delegado@veracruz.semarnat.gob.mx

C. José Carlos Pizaña Soto.- Director de la Región Planicie Costera y Golfo de México.- Calle Ciprés No. 17, 19 y 21, e/Magnolias y Miguel Palacios, Colonia Venustiano Carranza, C.P. 91070, Jalapa Enríquez, Veracruz, Tel. (228)129 5042.- jcpizana@conanp.gob.mx

C. Joaquín Zebadua Alva.- Director de la Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur.- Palacio Federal Tercer Piso, 2ª. Oriente-Norte No. 227, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tel. (961)611 3975.- jzebadu@conanp.gob.mx

C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Carretera Picacho Ajusco No. 200. 6º. Piso. Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- daguti@conanp.gob.mx

C. Fernando Sánchez Camacho.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies.- Edificio fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General (09/K5-1109/05/16, 09/O1-1108/05/16).

LEMINAC/ESCICRA

ColectCient- MiguelMosquedaC-PEZ(30-5-16)

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio de remiten vía electrónica".